

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Liquidatorio – Sucesión</i>
Causante	<i>José Uriel Montoya Gallego</i>
Solicitante	<i>José Gildardo Montoya Gallego y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00004-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 52</i>
Asunto	<i>Declara abierto y radicado</i>

Subsanados los requisitos exigidos y estudiada la demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne las exigencias de los artículos 82, 488 y 489 del Código de General del Proceso. En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE

PRIMERO: Declara abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN del causante JOSÉ URIEL MONTOYA GALLEGO, fallecido el 9 de febrero de 2018, siendo Concepción el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer como herederos sin perjuicio de terceros a los señores JOSÉ GILDARDO, MARIO DE JESÚS y HÉCTOR DE JESÚS MONTOYA GALLEGO.

TERCERO: Reconocer como heredero en representación del señor OMAR DE JESÚS MONTOYA GALLEGO, a sus hijos CAMILO MONTOYA MONSALVE y JOHANNA MONTOYA MONSALVE.

CUARTO: Al tenor de lo dispuesto por el artículo 492 del C G P, en Concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, requiérase a EDILIA DE JESÚS MONTOYA DE GONZÁLEZ, DOLLY DE JESÚS MONTOYA DE MAQUIUD y MARÍA LUCELLY MONTOYA GALLEGO, para que manifieste si acepta o repudia la herencia, lo que harán en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual previa

petición. Notifíquese este auto al mencionado en la forma dispuesta en los artículos en los artículos 291 a 293 C G P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSÉ URIEL MONTOYA GALLEGO, así como del señor OMAR DE JESUS MONTOYA GALLEGO de conformidad con el artículo 108 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; por tanto, por la Secretaría del Despacho realícese la publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

SIXTO:: De conformidad con el artículo 490, inciso primero del CGP, se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Así mismo, en el momento procesal oportuno se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 844 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 2587 de 1999, si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO: En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar en nombre de los herederos reconocidos en el presente auto al Dr. JULIO CESAR PAREJA ECHEVERRI con TP 165.544 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d3ec3d5682f2a671d1440894adb7dfec0343555cfc386afa40152baebba3a9**

Documento generado en 09/02/2023 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>